

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by DAVID FELIPE VITERI
AVENDANO
Date: 2021.06.14 19:00:54 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1414383

Número de Petición: 1506472

Fecha de Petición: 8 de Junio de 2021 a las 18:57

Número de Certificado: 1478641

Fecha emisión: 14 de Junio de 2021 a las 19:00

Referencias:

1) Fecha de Inscripción: 8 de Noviembre de 2019 a las 12:02 Nro. Inscripción: 31430 Fecha de Repertorio: 31 de Octubre de 2019 a las 15:20 Nro. Repertorio: 2019089472 Nro. Tramite: 798471 Nro. Petición: 878940 Libro: PROPIEDAD

2) 29/10/2008-PO-77464f-32204i-80999r

3) 21/11/2006-PRO-71483f- 29450i-75785r

4) 28/03/2006-PRO-15738f-6633i-18083r

5) 09/06/2005-PRO-28623f-12734i-32531r

6) 04/09/2003-PRO-42511f-18334i-48827r

7) 30/10/2003-PRO-52023f-22536i-60228r

8) 10/12/2001-PRO-55047f-27168i-72203r

9) 06/06/2000-PO-29193f-14272i-33202r

10) 04/09/2000-PRO-45633f- 22321i- 52678r

11) 09/03/2000-PRO-12228f-6038i-13793r

12) 03/05/2000-PRO-22493f- 10967i- 25440r

13) 02/02/1999-PO-1639f-1753i-4926r

14) 15/07/1998-PO-11256f-12859i-33318r

15) 16/07/1998-PO-11350f-12959i-33620r

Tarjetas: T00000199075; T00000219808; T00000203351; T00000025559; T00000245571; T00000002075; T00000221851

Matriculas;;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito,



mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y Acciones fincados en el lote uno situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón. PREDIO: 568229.-

2.- PROPIETARIO(S):

- 1) ROSA AMERICA OCHOA GONZAGA, SOLTERA y JULIA TERESA OCHOA GONZAGA, SOLTERA
- 2) MARGOTH CECILIA BORJA GRANIZO, viuda
- 3) FAUSTO RAMIRO TORRES JAYA, divorciado
- 4) OLGA MARGARITA BARRETO MERA, Soltera, Representada por el señor Holger Walter Quijije Mera.
- 5) DAMARIZ ASUNCION DEL CARMEN VIZUETE TOAPANTA, casada
- 6) PAOLA JACQUELINE SALAZAR ÑACATO, soltera:
- 7) Cónyuges OSCAR DIEGO GONZALEZ MORALES y XIMENA YOLANDA DELGADO PILLAJO, estipulando en su favor la señora Elba Patricia Delgado Pillajo, conforme el artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil,
- 8) ROSA AMADA COFRE CHILUISA, soltera.
- 9) LUIS RAMIRO GUZMAN CEVALLOS, soltero
- 10) Cónyuges CARLOS ALONSO CANDO PILATASIG y MARIA EUGENIA DEL CARMEN BEDON, y del señor FERNANDO XAVIER RIOS BEDON, soltero,
- 11) Cónyuges MIGUEL LEONIDAS CRUZ PAGUAY y JACQUELINE MARISOL RODRIGUEZ CARRANZA
- 12) Menores de edad JHADIRA PAULINA GALARRAGA ESTRELLA Y KARLA LIESEL GALARRAGA ESTRELLA
- 13) MARIA GRACIELA MURILLO GOMEZ, viuda
- 14) JUAN VICTOR MANUEL BALSECA GAVIDIA, viudo; MARIA SOLEDAD PALACIOS HERVAS, soltera; y el menor de edad EDISON IVAN BALSECA PALACIOS.
- 15) Cónyuges AUGUSTO TARQUINO MORALES HUERTAS y GENOVEVA DEL ROSARIO VARGAS ZAPATA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

- 1) CUATRO PUNTO VEINTE POR CIENTO (4.20%) de Derechos y Acciones, mediante donación hecha en su favor por DIEGO BOLIVAR CANDO MURILLO, SOLTERO; por sus propios derechos y debidamente autorizado mediante Acta Notarial otorgada en la Notaria Sexagésima Segunda de este cantón, de fecha diecisiete de Octubre del dos mil diecinueve, según escritura de DONACIÓN otorgada ante la NOTARIA SEXAGESIMA SEGUNDA de QUITO con fecha 26 de Octubre del 2019, debidamente inscrita el ocho de Noviembre de dos mil diecinueve.-----****
- 2) CUATRO PUNTO CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges MARCO VINICIO PIEDRA



OROZCO y ZOILA IRENE BORJA GRANIZO, según escritura pública otorgada el NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa, inscrita el veintinueve de octubre del dos mil ocho.-----**** 3) Cero punto sesenta y cinco por ciento , que equivalen al TRES PUNTO VEINTE Y CINCO POR CIENTO 3.25 % de los derechos y acciones, mediante compra a señor MARCELO PAUL DAVILA CUEVA, divorciado por sus propios derechos, SONIA LUCIA DAVILA CUEVA, casada, por sus propios derechos, y en calidad de mandatarios de su madre la señora MARIA INES CUEVA VILLAVICENCIO, casada y de sus hermanos señores AUGUSTO FERNANDO y DORIS CATALINA DAVILA CUEVA, conforme consta de los poderes que se adjuntan como documentos habitantes, según escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, debidamente inscrita el veinte y uno de noviembre del dos mil seis.-----****4) SIETE PUNTO NOVENTA Y OCHO POR CIENTO de derechos y acciones, mediante compra a CUEVA VILLAVICENCIO MARÍA INÉS , Viuda, y otros, según escritura pública otorgada el DIECISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el veinte y ocho de marzo del dos mil seis.-----*** 5) DOS PUNTO NOVENTA POR CIENTO (2.90%) de Derechos y Acciones, mediante adjudicación en la liquidación de la sociedad conyugal que mantenía con BLADIMIR GEOVANNY ORTIZ BELTRAN, según escritura pública otorgada el VEINTE Y OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario VIGESIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, La Misma que ha sido Aprobada Por el señor Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, Según Sentencia dictada el 22 de Febrero del 2005, debidamente inscrita el nueve de junio del dos mil cinco.-----***** Con número 12735, Repertorio 32532, del Registro de Propiedad y con fecha 09/06/2005, se encuentra inscrita la escritura pública otorgada el CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGESIMO NOVENO SUPLENTE del cantón Quito, Doctor Luis Enrique Villafuerte,, de la cual consta que TERCERA RECTIFICACION Y ACLARACION.- Con los antecedentes expresados el mismo forma parte integrante del presente instrumento, los comparecientes realizan la siguiente aclaración: A).- en la parte final de la cláusula tercera de al escritura antes mencionada, se indicó lo siguiente, mientras que la superficie de los derechos y acciones corresponde a ciento cuarenta y cinco metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados, Mediante el presente instrumento se rectifica la cláusula antes indicada y se elimina la superficie de los derechos y acciones, B).- Además en dicha escritura en la cláusula cuarta, se mencionó lo siguiente, Con los antecedentes expuestos, los mismos que forman parte integrante del presente contrato, las partes acuerdan que el inmueble detallado en el numeral uno punto tres de la cláusula de antecedentes, se adjudica, en su totalidad a favor de la señora DAMARIZ ASUNCIÓN DEL CARMEN VIZUETE TOAPANTA. quien pasa ha ser la única propietaria del bien descrito precedentemente, por lo tanto podrá disponer del mismo como a bien tenga, Además, se aclara que el señor BLADIMIR GEOVANNY ORTIZ BELTRÁN, RENUNCIA a su derechos y acciones que le corresponden en el inmueble que se adjudica este instrumento se aclara que el texto de la antes referida cláusula queda de la siguiente manera: con los antecedentes expuestos, los mismos que forman parte integrante del presente contrato, las partes acuerdan que el DOS PUNTO NOVENTA POR CIENTO (2.90%) de derechos y acciones detallados en el numeral dos punto tres de la cláusula de antecedentes y la construcción en ellos existente, se adjudica en su totalidad, a Favor de la Señora DAMARIZ ASUNCIÓN DEL CARMEN VIZUETE TOAPANTA. quien pasa a ser única propietaria de los derechos y acciones descritos precedentemente, por lo tanto podrá disponer de los mismos como a bien tenga, Además se aclara que el señor BLADIMIR GEOVANNY ORTIZ BELTRÁN, RENUNCIA al 50% de sus derechos y acciones que le corresponden en concepto de gananciales".-----***** 6) Derechos y acciones equivalentes al 4.98% , mediante compra hecha a María Inés Cueva Villavicencio y otros, según escritura celebrada el trece de agosto del dos mil tres ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el cuatro de septiembre del año dos mil tres.-----**** 7) CUATRO PUNTO CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, de la totalidad , mediante compra a MARIA INES CUEVA VILLAVICENCIO y otros, mediante escritura pública otorgada el UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinosa, inscrita el treinta de octubre del dos mil tres.-----**** 8) CUATRO PUNTO CERO SEIS POR CIENTO de derechos y acciones de la totalidad, mediante compra a la señora MARIA INES CUEVA VILLAVICENCIO, casada, por sus propios derechos, MARCELO PAUL DAVILA CUEVA, casado, por sus propios derechos, SONIA LUCIA DAVILA CUEVA, casada, por sus propios derechos, y además como mandataria de los señores AUGUSTO FERNANDO DAVILA CUEVA y DORIS CATALINA DAVILA CUEVA, según escritura otorgada el VEINTE Y DOS DE MARZO DEL DOS MIL, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el diez de diciembre del dos mil uno.-----****9) Dos punto noventa por ciento de derechos y acciones de la totalidad mediante



compra a los señores MARIA INES CUEVA VILLAVICENCIO, MARCELO PAUL DAVILA CUEVA, casados; por sus propios derechos y como mandataria de AUGUSTO FERNANDO DAVILA Y DORIS CATALINA DAVILA CUEVA, casados, según escritura otorgada el QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL, ante el notario DECIMO SEXTO, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el seis de junio del dos mil.-----**** 10) CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, de la totalidad, mediante compra a los señores MARIA INES CUEVA VILLAVICENCIO, MARCELO PAUL DAVILA CUEVA, casados, por sus propios derechos, SONIA LUCIA DAVILA CUEVA, casada, por sus propios derechos, y además como mandataria de AUGUSTO FERNANDO DAVILA CUEVA, Y DORIS CATALINA DAVILA CUEVA, según consta del poder inserto en la copia, debidamente inscrita el cuatro de septiembre del dos mil.-----*** 11) DOS PUNTO VEINTE Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES , mediante compra a MENTOR RODOLFO CRUZ PAGUAY, soltero, según escritura otorgada el veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Décimo Sexto, doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el nueve de marzo del dos mil.-----**** 12) Tres punto noventa por ciento los derechos y acciones, mediante compra a MARIA INES CUEVA VILLAVICENCIO; y MARCELO PAUL, SONIA LUCIA, AUGUSTO FERNANDO Y DORIS CATALINA DAVILA CUEVA, según escritura otorgada el once de abril del año dos mil, ante el Notario Décimo Sexto doctor Gonzalo Roman Chacón, debidamente inscrita el tres de mayo del dos mil.-----**** 13) Derechos y acciones equivalentes al 4.23%, mediante compra a MARIA INÉS CUEVA VILLAVICENCIO, casada; y otros, según escritura celebrada el veintiocho de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante el notario doctor Gonzalo Román, inscrita el dos de febrero de mil novecientos noventa y nueve.-----**** 14) Cuatro punto diez y ocho por ciento de derechos y acciones, la Nuda Propiedad por el menor de edad; y el Usufructo, por los otros compradores, mediante compra a María Inés Cueva Villavicencio y otros, según escritura celebrada el tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el quince de Julio de mil novecientos noventa y ocho.-----**** 15) Mediante compra de los Derechos y acciones equivalentes al cuatro punto cero ochenta y seis por ciento, a María Inés Cueva Villavicencio, viuda, y otros, según escritura otorgada el trece de julio de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el diez y seis de julio de mil novecientos noventa y ocho.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se hace constar: USUFRUCTO: Se deja constancia que los cónyuges Manuel Aurelio Galárraga Velásquez y Paulina Del Rosario Estrella Salazar, adquieren la Nuda Propiedad, y los menores de edad Jhadira Paulina y Karla Liesel Galárraga Estrella, adquieren la Nuda Propiedad.-----**** SUBROGACIÓN. En virtud de que el inmueble en que se encuentran fincados los VENDEDORES adquirieron como gananciales y herencia respectivamente, de quien en vida fue el señor Manuel Augusto Dávila, la venta se la realiza con el fin de subrogar en lo posterior con otro inmueble en beneficio exclusivo de los VENDEDORES, conforme al art. ciento sesenta y cinco del Código civil.- Por estos datos se encuentra: a fojas mil ciento setenta y uno, número setecientos doce, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y uno y con fecha noviembre veinte y tres de mil novecientos noventa, se halla inscrita la demanda por orden del Juez Primero de lo Civil de Pichincha, en auto de noviembre veinte del mismo año, propuesta por Angela Lucía Córdova, en contra de María Inés Cueva e hijos, pidiendo la fijación o rectificación de los límites que separan mi heredad con el lote colindante de María Inés Cueva e hijos.-----***NO ESTA HIPOTECADO NI EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.----- Se aclara que No se otorga con la posesión efectiva de fecha 17/09/2008, causante HECTOR MARCELO MINA CONGO, y 02/03/2021, causantes FELIX MARIA BUÑAY Y MARIA ROMELIA CALLE SARMIENTO, por cuanto en las fecha de adquisición establecidas en la petición no adquieren propiedad alguna, deberá solicitar con las formas y fechas de adquisición de los mismos.-----**** Se revisa gravámenes únicamente como consta en el acta de inscripción, y basado en los índices del nuevo sistema registral, susceptible de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.-----Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.--- "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf ".



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: VDCVM

Revisión: VDCVM



Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

